



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 014-2023-R

Lambayeque, 10 de Enero de 2023

#### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución N° 1237-2022-R de fecha 30 de diciembre de 2022, se otorga, el beneficio de Bolsa de Trabajo a favor de **YESSENIA LISETH VASQUEZ SILVA**, estudiante de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quien viene apoyando en el área administrativa de la Escuela de Posgrado, desde el 15 de setiembre de 2022 y culminará el 15 de enero de 2023, siendo el monto a pagar según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	FACULTAD	DIAS	IMPORTE
VASQIEZ SILVA YESSENIA LISETH	15/09/2022	31/12/2022	FACFyM	106	1,1643.00

Que, habiéndose incurrido en un error material en la Resolución N° 1237-2022-R de fecha 30 de diciembre de 2022, en el primer artículo, al haberse considerado el primer apellido de la estudiante como VASQIEZ, debiendo ser: VASQUEZ. Asimismo se consideró el monto por S/. 1,1643.00, debiendo ser: S/. 1,643.00; debe procederse a emitir la Resolución que rectifique el error material involuntario antes indicado, quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo.

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

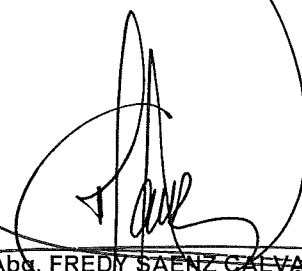
En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62°.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Art. 24.1° del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:


**Artículo 1°.-** Rectificar el primer artículo de la Resolución N° 1237-2022-R de fecha 30 de diciembre de 2022, en cuanto al primer apellido de la estudiante Yessenia Liseth Vasquez Silva y el importe a pagar, siendo lo correcto:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	FACULTAD	DIAS	IMPORTE
VASQUEZ SILVA YESSENIA LISETH	15/09/2022	31/12/2022	FACFyM	106	1,643.00

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

  
Abg. FREDY SAENZ GALVAY  
Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ  
Rector